

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de agosto de dos mil veinte

Rad. 2018-00034

Póngase en conocimiento la respuesta allegada del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad en la cual informa la petición contenida en el oficio No. 3197 del 16 de diciembre de 2019 ya había sido resuelta anteriormente en el sentido de indicar que la medida cautelar no surtió efectos como quiera que en el proceso 2016-00558 no se decretaron medidas cautelares

Para la revisión del expediente, en el cual se encuentra la comunicación antes citada, la parte interesada deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho:
jo1cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

63001310300120180003400

Código de verificación:

**0f45f913bc6566db6e5d889e4ad437e91e95043e88f142686e0608e89e9c
6718**

Documento generado en 25/08/2020 05:52:36 a.m.